PC.DEC/1531
23 July 2026

SPANISH
Original: ENGLISH

Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Permanente

1574ª sesión plenaria
Diario CP Nº 1574, punto 3 del orden del día

DECISIÓN Nº 1531
TEMA, ORDEN DEL DÍA Y MODALIDADES DEL 32º FORO ECONÓMICO Y MEDIOAMBIENTAL

El Consejo Permanente,

De conformidad con lo dispuesto en los párrafos 21 a 32 del Capítulo VII del Documento de Helsinki 1992; en el párrafo 20 del Capítulo IX del Documento de Budapest 1994; en la Decisión Nº 10/04 del Consejo Ministerial, de 7 de diciembre de 2004; en la Decisión Nº 4/06 del Consejo Ministerial, de 26 de julio de 2006; en la Decisión Nº 743 del Consejo Permanente, de 19 de octubre de 2006; en la Decisión Nº 958 del Consejo Permanente, de 11 de noviembre de 2010; y en la Decisión Nº 1011 del Consejo Permanente, de 7 de diciembre de 2011,

Basándose en el Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental (Anexo 1 de MC(11).JOUR/2/Corr.2), así como en decisiones pertinentes del Consejo Ministerial,

Tomando también como base las conclusiones de Foros Económicos y Medioambientales anteriores, así como los resultados de actividades pertinentes de la OSCE,

Decide que:

1. El tema del 32º Foro Económico y Medioambiental sea el siguiente: “Fortalecimiento de la seguridad y la estabilidad en el área de la OSCE mediante tecnologías anticipatorias y diplomacia científica”;

2. El 32º Foro Económico y Medioambiental constará de dos reuniones, incluida una reunión preparatoria conjunta que tendrá lugar en Viena. La reunión de clausura se celebrará en Praga los días 10 y 11 de septiembre de 2026. Estos arreglos no sentarán precedente para futuras reuniones del Foro Económico y Medioambiental. La Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE, con la orientación de la Presidencia de la OSCE de 2026, será la encargada de organizar las reuniones mencionadas anteriormente;

3. El orden del día del Foro se centrará en la repercusión de los siguientes temas en la seguridad integral del área de la OSCE:

– Mejora de las capacidades en materia de tecnologías anticipatorias, en particular su potencial y sus riesgos para los sistemas, especialmente en relación con el análisis de datos y la prospectiva estratégica;

– Promoción de la buena gobernanza mediante la elaboración de políticas basadas en la ciencia y actuaciones informadas por pruebas;

– Fomento de la participación de múltiples partes interesadas y de asociaciones público-privadas;

– Fortalecimiento de las capacidades nacionales y regionales mediante el intercambio de conocimientos, el acceso a la información y la reducción de las brechas tecnológicas;

4. Los órdenes del día de las reuniones del Foro, incluidos los calendarios y los temas de las sesiones de trabajo, serán propuestos y decididos por la Presidencia de la OSCE de 2026, después de haber sido convenidos por los Estados participantes en el Comité Económico y Medioambiental;

5. El Foro Económico y Medioambiental examinará el cumplimiento de los compromisos de la OSCE en la dimensión económica y medioambiental, lo que también incluirá la presentación de las actividades llevadas a cabo por la Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE y por las operaciones sobre el terreno;

6. Los debates del Foro se beneficiarán de las aportaciones interdimensionales de otros órganos de la OSCE, y de las reuniones pertinentes organizadas por la Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE, con la orientación de la Presidencia de la OSCE de 2026, así como de las deliberaciones de diversas organizaciones internacionales;

7. Se alienta a los Estados participantes a que se hagan representar al más alto nivel por altos cargos responsables de diseñar la política nacional e internacional en materia económica y medioambiental en el área de la OSCE. Se acogerá con agrado la participación en sus delegaciones de representantes de las comunidades científica y empresarial, así como de otros agentes de la sociedad civil que sean del caso;

8. Como en años anteriores, el formato del Foro Económico y Medioambiental deberá propiciar la participación activa de organizaciones internacionales pertinentes y alentar debates abiertos;

9. Se invita a participar en el 32º Foro Económico y Medioambiental a las siguientes organizaciones internacionales, organismos internacionales, agrupaciones regionales y conferencias de Estados: Banco Asiático de Desarrollo; Consejo Euro-Ártico de Barents; Organización de Cooperación Económica del Mar Negro; Iniciativa Centroeuropea; Organización del Tratado de Seguridad Colectiva; Comunidad de Estados Independientes; Conferencia sobre Interacción y Medidas de Fomento de la Confianza en Asia; Consejo de Europa; Consejo de Estados del Mar Báltico; Organización para la Cooperación Económica; Comunidad de la Energía; Tratado sobre la Carta de la Energía; Comisión Económica

Euroasiática; Unión Económica Euroasiática; Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo; Agencia Europea de Medio Ambiente; Banco Europeo de Inversiones; Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación; Cruz Verde Internacional; Organismo Internacional de Energía Atómica; Agencia Internacional de la Energía; Instituto Internacional de Análisis de Sistemas Aplicados (IIASA); Fondo Internacional para salvar el Mar de Aral; Organización Marítima Internacional; Fondo Monetario Internacional; Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja; Comité Internacional de la Cruz Roja; Organización del Tratado del Atlántico Norte; Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP); Fondo de la OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID); Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos; Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico – GUAM; Organización de Cooperación Islámica; Consejo de Cooperación Regional; Secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación; Iniciativa de Cooperación de Europa Sudoriental; Secretaría del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; Organización de Cooperación de Shangai; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas; Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico; Comisión de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible; Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos; Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial; Oficina de las Naciones Unidas de Coordinación de Asuntos Humanitarios; Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; ONU Mujeres; Programa Especial de las Naciones Unidas para las Economías de Asia Central; Grupo del Banco Mundial; Organización Mundial de la Salud; Organización Meteorológica Mundial; Organización Mundial del Comercio; Grupo asesor sobre emergencias medioambientales; Dependencia Conjunta de Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios; Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres; Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia; Capacidad para la Iniciativa de Reducción de Desastres (CADRI); Equipo de las Naciones Unidas de Evaluación y Coordinación en Casos de Desastres; Organización Internacional de Defensa Civil; Programa Mundial de Alimentos; Fondo Mundial para la Reducción de los Desastres y la Recuperación; Unión Interparlamentaria; Centro Regional del Medio Ambiente para Europa Central y del Este (REC); Centro Regional del Medio Ambiente para Asia Central (CAREC); Secretaría del Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica; y otras organizaciones pertinentes;

10. Se invita a los Socios de la OSCE para la Cooperación a que participen en el 32º Foro Económico y Medioambiental;

11. A petición de la delegación de un Estado participante de la OSCE, se podrá invitar también a participar en el 32º Foro Económico y Medioambiental, cuando proceda, a miembros de agrupaciones regionales o expertos del mundo académico y representantes del sector empresarial;

12. De conformidad con lo dispuesto en los párrafos 15 y 16 del Capítulo IV del Documento de Helsinki 1992, se invita también a participar en el 32º Foro Económico y Medioambiental a representantes de organizaciones no gubernamentales que tengan experiencia en los temas objeto de debate;

13. La reunión preparatoria conjunta de 2026 se llevará a cabo en los idiomas inglés y ruso, y contará con servicios de interpretación. Estos arreglos no sentarán precedente para otras ocasiones.

PC.DEC/1531
23 July 2026
Attachment 1

SPANISH
Original: ENGLISH

DECLARACIÓN INTERPRETATIVA CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA

La Delegación de Irlanda, en su calidad de Presidencia de la UE, cedió la palabra al representante de la Unión Europea, que efectuó la siguiente declaración:

"En lo que respecta a la decisión relativa al tema, orden del día y modalidades del 32º Foro Económico y Medioambiental, la Unión Europea desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

La Unión Europea reitera su apoyo a las iniciativas de la Presidencia suiza encaminadas a adoptar las decisiones necesarias para llevar a cabo las actividades de la OSCE establecidas por mandato. Acogemos con satisfacción que hoy se haya alcanzado un consenso en relación con la decisión relativa al 32º Foro Económico y Medioambiental. La Unión Europea concede gran importancia a la dimensión económica y medioambiental como parte inherente del enfoque integral de la seguridad que defiende la OSCE.

Deseamos recordar a todos los Estados participantes su responsabilidad de llegar a un consenso y adoptar, de manera oportuna y previsible, las decisiones relativas a todas las actividades estipuladas por mandato en las tres dimensiones de la seguridad de la OSCE, a fin de garantizar una preparación y un desarrollo adecuados de las mismas. Lamentamos que algunos Estados participantes hayan bloqueado de manera sistemática o que hayan retrasado injustificadamente las decisiones del Consejo Permanente relativas a la celebración de actividades estipuladas por mandato, concretamente la Reunión de Aplicación sobre cuestiones de la Dimensión Humana de la OSCE, la actividad más destacada en materia de derechos humanos que se celebra en el área de la Organización.

La adopción de un enfoque selectivo sobre los compromisos asumidos en la OSCE, lo cual incluye también la celebración de actividades de la Organización establecidas por mandato, contraviene el enfoque integral y cooperativo de la OSCE en materia de seguridad.

Solicitamos que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Albania, Andorra, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Montenegro, Noruega, la República de Moldova, San Marino, Serbia y Ucrania se suman a la presente declaración".

PC.DEC/1531
23 July 2026
Attachment 2

SPANISH
Original: ENGLISH

DECLARACIÓN INTERPRETATIVA CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA

Efectuada por la Delegación del Reino Unido:

"En lo que respecta a la adopción de la decisión relativa al tema, orden del día y modalidades del 32º Foro Económico y Medioambiental, deseo hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

El Foro Económico y Medioambiental es el principal evento de la segunda dimensión de la OSCE. El Reino Unido se ha sumado al consenso acerca de la adopción de esta decisión a fin de garantizar que el Foro esté en condiciones óptimas para cumplir sus objetivos.

Del mismo modo, es de vital importancia que las decisiones relativas a los principales eventos de la primera dimensión (Conferencia Anual para el Examen de la Seguridad) y la tercera dimensión (Reunión de Aplicación sobre cuestiones de la Dimensión Humana) también se adopten cada año a tiempo para garantizar que estén asimismo en condiciones óptimas para cumplir sus objetivos.

Tal y como establece el Acta Final de Helsinki y como se ha reiterado en numerosas ocasiones, también en la Declaración de Astana: 'El enfoque integral y cooperativo que adopta la OSCE en materia de seguridad, en el que se abordan la dimensión humana, la económica y medioambiental, la política y la militar como un todo, sigue siendo indispensable'.

No es aceptable el enfoque selectivo en la aplicación de nuestros compromisos asumidos en la OSCE. Se han de cumplir los compromisos en cada una de las tres dimensiones, lo que incluye también la celebración de las reuniones y conferencias estipuladas por mandato. Partiendo de dicha premisa, recordamos a todos los Estados participantes su obligación de garantizar que puedan celebrarse los eventos estipulados por mandato en cada una de las tres dimensiones.

Solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Muchas gracias".

PC.DEC/1531
23 July 2026
Attachment 3

SPANISH
Original: RUSSIAN

DECLARACIÓN INTERPRETATIVA CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA

Efectuada por la Delegación de la Federación de Rusia:

"Al sumarse al consenso acerca de la decisión del Consejo Permanente relativa al tema, orden del día y modalidades del 32º Foro Económico y Medioambiental, la Federación de Rusia parte de las siguientes premisas.

No se pondrán impedimentos a los miembros de la Delegación rusa durante las actividades del Foro ni durante su permanencia en el territorio de la República Checa.

Las expresiones utilizadas por la Presidencia en Ejercicio suiza en relación con el tema del Foro y los títulos de sus sesiones, concretamente 'tecnologías anticipatorias' y 'diplomacia científica', no se considerarán lenguaje consensuado de la OSCE.

Solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión adoptada y se adjunte al diario de la sesión de hoy del Consejo Permanente".

PC.DEC/1531
23 July 2026
Attachment 4

SPANISH
Original: ENGLISH

DECLARACIÓN INTERPRETATIVA CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA

Efectuada por la Delegación de Canadá:

"Señor Presidente:

En lo que respecta a la adopción de la decisión relativa al tema, orden del día y modalidades del 32º Foro Económico y Medioambiental, Canadá desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

El Foro Económico y Medioambiental es el principal evento anual de la segunda dimensión de la OSCE. Aunque Canadá se felicita por la adopción de dicha decisión, lamentamos que no se haya aprobado a su debido tiempo, lo cual habría permitido que el ciclo completo de eventos se desarrollara según lo previsto. Sin embargo, Canadá se ha sumado al consenso a fin de poder garantizar que el Foro siga estando en condiciones óptimas para cumplir sus objetivos.

Del mismo modo, es importante que las decisiones relativas a los eventos anuales de otras dimensiones se adopten a tiempo para asegurarnos de que también estén en condiciones óptimas a fin de alcanzar sus objetivos. No es aceptable el enfoque selectivo en la aplicación de nuestros compromisos asumidos en la OSCE.

Tal y como establece el Acta Final de Helsinki y como se ha reiterado en numerosas ocasiones, también en la Declaración de Astana: 'El enfoque integral y cooperativo que adopta la OSCE en materia de seguridad, en el que se abordan la dimensión humana, la económica y medioambiental, la política y la militar como un todo, sigue siendo indispensable'.

Partiendo de dicha premisa, recordamos a todos los Estados participantes su obligación de garantizar que los eventos estipulados por mandato puedan celebrarse en cada una de las tres dimensiones. Concretamente, instamos a todos los Estados participantes a que adopten a tiempo una decisión relativa a la Reunión de Aplicación sobre cuestiones de la Dimensión Humana.

Solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Muchas gracias”.